

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14730.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3481-M-1986; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3388 se adjudicaron los lotes de la Manzana "X" de las Chacras 170 y 171 del Barrio Sapere, que surgen de la Mensura Particular con Englobamiento y Fraccionamiento y Redistribución Parcelaria de la Chacra 170 y Fracción "b" de la Chacra 171 y Calle Pública Intermedia, aprobado bajo Expediente N° 28/66, inscripto ante Registro de la Propiedad al Tomo 7, Folio 703, en fecha 14 de junio del año 1966, resultando adjudicatario del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana X, con una superficie total de 237,50m² (doscientos treinta y siete con cincuenta metros cuadrados), el señor Leopoldo Mora, L.E N° 7.294.223.

Que, de conformidad con la Declaración Jurada de Ocupantes de Tierras Fiscales, el señor Leopoldo Mora residía en el inmueble desde el año 1960.

Que, en fecha 07 de junio del año 1990, el señor Leopoldo Mora vendió el inmueble precedentemente mencionado al señor Julián Recabal, DNI. N° 13.047.417, conforme copia de testimonio notarial, escritura número doscientos sesenta y nueve, obrante en el presente expediente.

Que, en este contexto, el señor Julián Recabal se presentó en reiteradas oportunidades ante la Subsecretaría de Tierras solicitando la regularización dominial de inmueble a su favor.

Que, conforme surge del informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, el inmueble se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de Neuquén, tomando parte además de otro inmueble de dominio público (calle), desafectada mediante Ordenanza N° 14302.

Que, del informe de la Dirección Determinación Tributos Territoriales, surge que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9547-0000, correspondiente al Lote 7 de la Manzana X, no se encuentra dado de alta en la base de datos de venta de tierras fiscales.

Que, mediante inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que el lote actualmente es ocupado por el señor Julián Recabal y su grupo familiar.

Que, de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, (RU.Pro.VI) no surgen propiedades a nombre del señor Julián Recabal.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al presente trámite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante su otorgamiento en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, por todo lo expuesto, en función del estado de ocupación efectiva actual del lote y con el fin de continuar con el proceso de regularización dominial del sector, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno, del Concejo Deliberante el Despacho N° 014/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2024, del día 25 de abril del 2024, y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 07/2024, celebrada por el Cuerpo el 16 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Leopoldo Mora LE. N° 7.294.223, respecto del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana X, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9547-0000, con una superficie de 237,50m² (doscientos treinta y siete con cincuenta metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Fraccionamiento y Redistribución Parcelaria de la Chacra 170 y Fracción "b" de la Chacra 171 y Calle Pública Intermedia, aprobado bajo Expediente N° 28/66, inscripto ante Registro de la Propiedad al Tomo 7, Folio 703, en fecha 14 de junio del año 1966.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado en la presente ordenanza a favor del señor Julián Recabal, DNI. N° 13.047.417.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago del precio de venta de la tierra se autorizará la escritura traslativa de dominio, quedando a cuenta de la persona adjudicada, los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): Será exclusiva cuenta de la persona compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): Se deja constancia que el escribano interviniente a cargo de la formalización de la escritura traslativa de dominio deberá simultáneamente registrar la desafectación de dominio público (calle) dispuesta mediante la Ordenanza N° 14302.-

ARTÍCULO 8º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote mencionado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la persona compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SPC-3481-M-1986).-

ES COPIA
scrz

FDO: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14730	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0594	/ 20 24
Expte. N°	SPC-3481-M-1986-	
Obs.:		